

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncio que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

|                   |       |                    |    |
|-------------------|-------|--------------------|----|
| Un mes. . . . .   | 6     | Un mes. . . . .    | 6  |
| Trimestre . . . . | 12.50 | Trimestre . . . .  | 15 |
| Seis meses. . . . | 21    | Seis meses . . . . | 28 |
| Un año. . . . .   | 40    | Un año. . . . .    | 50 |

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 28.** Las Corporaciones provinciales y municipales abrenrán, en primer término, al Notario ó Noterías que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 79 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este POLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

("Gaceta" 23 Febrero 1925.)

### Dirección General de Obras Públicas

Núm. 795

CARRETERAS  
CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día nueve de Marzo próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trazo segundo de la sección segunda de la carretera de Lucena a Ecija por Puente Gual, cuyo presupuesto asciende a doscientas diez y siete mil ciento cuarenta y nueve pesetas con sesenta céntimos, siendo el

plazo de ejecución hasta el treinta de Junio de mil novecientos veinte y ocho, y la fianza provisional de diez mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día veinte y uno de Marzo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres, "Gaceta" del día siguiente.

M. d. r. d. a. once de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Director General, Firma ilegible.

Sección Administrativa de  
Primera Enseñanza  
DE  
CORDOBA

Núm. 696

A los efectos del Real decreto de 1.º

de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por doña María de las Mercedes Prieto Iglesias, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, solicitando la legalización del funcionamiento de un Colegio privado de 1.ª enseñanza, establecido en esta capital, calle Góngora, número 30, acompañándose los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas, entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha legalización, la presenten en el término de 15 días ante el Alcalde de esta capital, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e Instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanzas en la escuela, cuya legalización se solicita, según el artículo 12 del Reglamento, es como sigue:

Doctrina Cristiana.  
Historia Sagrada.  
Lengua Castellana.  
Lectura.  
Escritura.  
Gramática.  
Aritmética.  
Geografía e Historia.  
Rudimentos de Derecho.

Geometría.

Nociones de Física, Química e Historia Natural.

Lecciones de Higiene y Fisiología humana.

Dibujo.

Canto.

Trabajos manuales y ejercicios corporales.

El documento de filiación es conforme.

El de buena conducta y residencia, es también como sigue:

«Don Antonio Pineda de las Infantas y Castillejo, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que doña María de las Mercedes Prieto Iglesias, natural de Córdoba, de veinte y nueve años de edad, casada, profesora de 1.ª enseñanza y domiciliada en la casa número treinta de la calle Góngora, observa la más esmerada e intachable conducta vecinal.

Y para que la interesada pueda acreditar este favorable extremo donde a su derecho convenga, expido el presente en Córdoba, a quince de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—A. Pineda.—Rubricado.

Córdoba 14 de Febrero de 1925.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.



## AYUNTAMIENTOS

## VILLAHARTA

Núm. 787

Don Antonio Verdejo Galán, alcalde constitucional de Villaharta.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas en propiedad de Inspector municipal de carnes y de higiene y sanidad pecuaria, dotadas con el haber anual de trecientas sesenta y cinco y quinientas pesetas, y cuyos cargos pueden ser desempeñados por el mismo profesor veterinario, se abre concurso para su provisión en virtud del presente edicto, y por espacio de treinta días, contados a partir de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar sus solicitudes durante el tiempo expresado, todos los días laborables, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaharta a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El alcalde, Antonio Verdejo Galán.

## OBEJO

Núm. 791

Don Guzmán Cubero Márquez, alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de contribuyentes por riqueza industrial y de comercio del término municipal de esta villa, respectivo al corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que durante dicho plazo puedan aducir los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes y a su derecho convengan.

Obejo quince de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Guzmán Cubero.

## LA CARLOTA

Núm. 788

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que se anuncia por tercera vez nuevo concurso por treinta días contados desde el siguiente al en que aparece el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para proveer en propiedad la plaza de Matrona de esta villa, dotada con el haber anual de mil pesetas, en virtud a que durante el primero y segundo concurso que fueron publicados en los respectivos «Boletines oficiales», no se ha presentado ninguna solicitud.

Las bases acordadas podrán ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las que deseen tomar parte en dicho concurso.

La Carlota 14 de Febrero de 1925.—Manuel Guerrero Natera.

## VALENZUELA

Núm. 789

Don Pedro Oliván Hidalgo, Alcalde

constitucional de la villa de Valenzuela.

Hago saber: Que desde el día de la fecha y por acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, queda abierto el concurso para la provisión de la vacante de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de quinientas pesetas. Que el plazo de presentación de solicitudes es el de un mes a partir del día de la fecha.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se facilitarán cuantos datos soliciten los interesados respecto a dicha vacante.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. El Alcalde, Pedro Oliván.—P. S. M.: El Secretario, M. Cubillo.

## OBEJO

Núm. 792

Don Guzmán Cubero Márquez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la comisión municipal permanente, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen.

En citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del Estatuto municipal y del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, para general conocimiento.

Obejo 14 de Febrero de 1925.—Guzmán Cubero.

## VILLA DEL RIO

Núm. 814

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1925 1926, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen conve-

nientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villa del Río a 20 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Francisco Sendra.

## PEÑARROYA

Núm. 328

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para comprometerlos en las elecciones de Senadores.

## Señores Concejales

Don Manuel Romero Barrios  
Gregorio Rodríguez Marín  
Francisco Zifra León  
Luis López Sánchez  
José Regidor Cáceres  
Menne Luque Reboto  
José López Cardo  
Francisco Nieto Mellado  
José Cabezas Amaro  
Cecilio Cerro Garro  
Francisco Aranda Márquez  
Francisco Aguado Bastida  
Ciprián Rebollo Barbero

Hay una vacante.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

|                                  | Pesetas  |
|----------------------------------|----------|
| Don José María Monterrubio Reyes | 1.370 25 |
| Francisco Mohedano Mañero        | 830 90   |
| Luis Navas Barroso               | 479 67   |
| Rafael Cabezas Amaro             | 400 14   |
| Luis Pedrajas Núñez Romero       | 313      |
| Exequiel Regidor Cuevas          | 296 54   |
| Gregorio Quintero Gómez          | 275      |
| Vicente Hernández Lacar          | 236 53   |
| Rafael Aseado Ruiz               | 225      |
| Fabian Gutiérrez Seo             | 225      |
| Andrés Cortés Payá               | 225      |
| Tomás Álvarez Brit               | 225      |
| José García Díaz                 | 225      |
| Manuel Ramírez Ramírez           | 206      |
| Miguel González Barnardino       | 204      |
| Huiz Hernández Gómez             | 180      |
| José María Guisado Rebollo       | 177      |
| Enrique Mohedano Rueda           | 142 14   |
| Emaragdo Gómez Sánchez           | 147 63   |
| Francisco Sánchez Muñoz          | 127 79   |
| Juan Barquero Quintana           | 125 57   |
| José Cejudo Fuentes              | 117      |
| Andrés Aguilar                   | 117      |
| José Galán Jimeno                | 117      |
| Juan Pérez López                 | 117      |
| Antonio Caballero Ruiz           | 117      |
| Fernán Herrillo Infante          | 111 25   |
| Juan Verdier Vaca                | 108      |
| Rafael Porras Baneras            | 108      |
| Diego Pérez Vaca                 | 108      |
| Manuel Romero García             | 108      |
| Andrés de la Torre Otero         | 108      |

|                                 | Pesetas |
|---------------------------------|---------|
| Pomposo Galán Rubio             | 108     |
| Manuel Sierra Santos            | 108     |
| Miguel Molina Herrador          | 108     |
| Fernando Porras Mohedano        | 108     |
| Victor Carrasco Oarmona         | 99 75   |
| Gabriel Mohedano Gómez          | 99      |
| Hilario Cárdenas Gallardo       | 89 20   |
| Eloy Cubero Ferrández           | 78 75   |
| Juan Castillejo Rodríguez       | 77 76   |
| José Sánchez Morales            | 77 76   |
| Francisco Murillo Fernández     | 66 81   |
| Diego Fernández Mohedano        | 55 25   |
| Tomás Chamorro Escambrón        | 54      |
| Jacinto Manzano López           | 54      |
| Vicente Francisco Sánchez López | 54      |
| Miguel Castillejo Mañoz         | 54      |
| Miguel Alcalde González         | 51 81   |
| Claudio Rodríguez Paz           | 51 81   |
| Fernando Uvalongo Gómez         | 51 81   |
| Manuel Obiero Díaz              | 51 81   |
| Elias Flores Quintana           | 51 81   |
| Felipe López Blanco             | 51 81   |
| Antonio Barbero Marcial         | 51 81   |
| Cristóbal León Huras            | 51 81   |

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo de la expresada ley.

En Peñaroya a 22 de Enero de 1925.—El Alcalde, Manuel Romero.—El Secretario, José Jiménez Ruiz.—J. Cabezas.—Francisco Zifra.—José Regidor.—F. Nieto.—J. Rodríguez.—Luis López.—Ciprián Rebollo.

## SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 363

Lista de los señores Concejales y cuádruple número de mayores contribuyentes que en el año actual tienen derecho a elegir comprometidos para Senadores, que se forma conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Señores Concejales

Don Juan José Berni García  
Sebastián Crespo Costa  
Luis Faertes Perales  
Francisco Solano Ríder Berni  
Sebastián Sánchez Petidier  
Francisco Gerardo Ríder  
Julian Costa Sánchez  
Rafael Moyano Márquez  
Francisco Gerardo Crespo  
Nicolás Petidier García  
Joaquín Gerardo Pino

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

|                                  | Pesetas |
|----------------------------------|---------|
| Don Antonio Berni García         | 775     |
| Joaquín Costa Petidier           | 529 61  |
| Juan José Lesmes Rovi            | 486 88  |
| Juan José Vázquez Mayer          | 423 55  |
| Manuel Jiménez Blé               | 365 95  |
| Miguel Berni Costa (menor)       | 333 95  |
| Doña María Dolores Costa Sánchez | 311 39  |
| Don Gil Gerardo Rovi             | 213 55  |



## Pesetas

|                               |        |
|-------------------------------|--------|
| Sebastián Petidier García     | 172 09 |
| Nicolás Petidier Aniso        | 168 92 |
| Juan Mayer Beltrán            | 168 87 |
| Nicolás Costa Sánchez         | 155 70 |
| Francisco Antonio Rider Berni | 156 39 |
| Simeón Roví Giraldo           | 154 22 |
| Juan Rafael Vázquez May       | 144 67 |
| Juan Rafael Fínque Aniso      | 142 52 |
| Sebastián Gómez Petidier      | 133 01 |
| Juan Antonio Rider Aniso      | 127 19 |
| Joaquín Rider Berni           | 126 41 |
| Antonio Rot Rider             | 122 80 |
| Aurelio Sánchez Petidier      | 122 80 |
| Joaquín Partera Costa         | 95 60  |
| Nicolás Crespo Moreno         | 92 44  |
| Francisco Lesmes Criado       | 91 70  |
| José Laredo Ruiz              | 94 79  |
| Juan José Partera Falder      | 91 86  |
| Andrés Lesmes Rider           | 91 70  |
| Joaquín Lesmes Expósito       | 90 78  |
| Nicolás Toledano Carmona      | 88 12  |
| Claudio López Falder          | 87 81  |
| Miguel Pastera Giraldo        | 85 14  |
| Juan Moyan Mirquez            | 80 91  |
| Juan José García Mita         | 80 08  |
| Antonio Pastera Criado        | 76 08  |
| Francisco Espinosa Nieto      | 76 42  |
| Juan Petidier Alcalá          | 75 18  |
| Sebastián Petidier Falder     | 73 63  |
| Sebastián Mirquez Criado      | 71 85  |
| Juan Antonio Rider Crespo     | 71 13  |
| Rafael Costa Sánchez          | 69 72  |
| Antonio Costa Rot             | 63 47  |
| Nicolás Criado Falder         | 62 81  |
| Juan Giraldo Crespo           | 56 52  |
| Manc Partera Criado           | 42 71  |

ALMODÓVAR DEL RIO  
Núm. 309

Lista electoral formada por la Comisión permanente del Ayuntamiento de esta villa en armonía con el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los diez individuos que componen la Corporación Municipal y el cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que con aquéllos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisos en las elecciones de Senadores, que hayan de efectuarse durante la anualidad de 1925 a saber:

## Señores concejales

Don Alfonso Espín López  
Antonio Tirado García  
Alfonso García Rivacelo  
José Castilla Naz  
Antonio Sánchez García  
Rafael García Revuelto  
Rodolfo Castilla Heras  
Rafael Requena Castilla  
Antonio Luna Ortiz  
Juan López Fuentes

## Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

|                             | Pesetas  |
|-----------------------------|----------|
| Don Antonio Gracia Pedrajas | 6 141 09 |
| Antonio Natera Janquera     | 2 981 83 |
| Francisco Natera Rodríguez  | 1 887 04 |
| Manuel de las Heras Prieto  | 1 305 89 |

## Pesetas

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| Rafael González Castilla | 931 97 |
| Joaquín Natera Janquera  | 834 60 |
| Gaspar Aceña Jiménez     | 881 34 |
| Paucual Alonso Ramiro    | 391 10 |
| Mariano Salazar Buendía  | 343    |
| Bernabé Calero Huelo     | 242 94 |
| José González Castilla   | 210 16 |
| Manuel Martínez Jiménez  | 176 20 |
| Antonio López Fuentes    | 174 53 |
| José Calero Ponce        | 171 41 |
| José Requena Castilla    | 161 95 |
| Joaquín Naz Rodríguez    | 129 21 |
| Rafael Calero Ponce      | 123 66 |
| Agustín Pérez Rodríguez  | 118 96 |
| José Pérez López         | 114 93 |
| José Gutiérrez Payón     | 106 73 |
| Lázaro Urbano Cantos     | 106 78 |
| Antonio Herrero Sánchez  | 105 66 |
| Fernando Alcalde Ballo   | 101 10 |
| Antonio Muñoz Díaz       | 101 10 |
| José Izquierdo Contreras | 101 10 |
| José Merinas Moreno      | 91 40  |
| Rafael Pérez Ruiz        | 69 94  |
| Francisco Aguilas Quer   | 53 40  |
| Salvador Serrano Reyes   | 52 78  |
| Antonio López Mediarilla | 49 06  |
| José Luna Castilla       | 43 92  |
| Antonio Roda López       | 42 28  |
| José Naz Rodríguez       | 33 66  |
| Juan Ortiz Ortiz         | 36 12  |
| Joaquín López Castilla   | 36 15  |
| Ricardo Ruiz Ruiz        | 33 26  |
| Joaquín Cabrera Trillo   | 31 74  |
| Manuel Merinas Moreno    | 32 49  |
| Lorenzo Aceña Jiménez    | 25 93  |
| Joaquín Álvarez Castilla | 22 96  |

Almodóvar del Río a 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Antonio Tirado.—El Secretario, José Gutiérrez.

VILLA DE LERIO  
Núm. 442

Lista de Concejales y mayores contribuyentes a que hace referencia el artículo 29 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, que por no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL, se considera definitiva y se publica en su nombre cumpliendo lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 15 de Septiembre de 1919.

## Señores Concejales

D. José Pérez Calja  
Francisco Sendra Pastor  
Urbano Muela Illescas  
José M. Solís Montoro  
Enrique Vinasca Núñez  
José García Rabal  
Sebastián López Llorente  
Juan Prast Cerezo  
Juan Manuel Mollera Álvarez  
Dionisio Tenedor Tejuelo  
Santiago Rael Calaja  
Camilo Caraballo Escibano

## Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

|                                  | Pesetas  |
|----------------------------------|----------|
| D. Bernardo Enrique Cerezo       | 4 211 73 |
| Emilio de León y Prima de Rivera | 2 263 55 |
| Rafael Castro García             | 1 850 41 |
| Angel Muela Illescas             | 1 593 37 |
| Bartolomé Castro García          | 1 466 49 |
| Juan García Peres                | 931 28   |
| Camilo Tapia Espejo              | 915 93   |

## Pesetas

|                                |        |
|--------------------------------|--------|
| Miguel Lopo Rapen              | 897 48 |
| Rafael Riel López              | 822 25 |
| José Agudo Madueño             | 810 90 |
| Francisco del Prado y Poyas    | 749 59 |
| Camilo López Soler             | 708 05 |
| Domingo B. Izaga Rodríguez     | 659 70 |
| Benedicto Toralba Montes       | 657 93 |
| Mariano Porras Aguayo          | 647 75 |
| Manuel López Madueño           | 603 07 |
| Francisco Segura García López  | 549    |
| Rafael Castillo Moya           | 526 57 |
| Francisco Torralba Montes      | 526 08 |
| Bartolomé García Rodríguez     | 485 50 |
| Juan Torralba Montes           | 445 50 |
| Francisco Sirente Pastor       | 445 50 |
| Andrés Navarro Montes          | 445 50 |
| Emilio García Rodríguez        | 435 85 |
| Pedro Luis Molero Criado       | 425 60 |
| Manuel Fernández Villalba      | 411 05 |
| Manuel Espín Sureda            | 360    |
| Andrés Prieto Mir              | 356 40 |
| Bernabé Chamorro Calderón      | 309 15 |
| Angel Gómez Tolón              | 299 68 |
| Juan Cabrera Rodríguez         | 265 62 |
| Antonio Pérez López            | 248 40 |
| Peregrin Matías y Barranto     | 233 58 |
| Cesáreo Romero García Villalba | 231 98 |
| Manuel Pol Barrago             | 230 43 |
| Francisco García Cacho         | 227 29 |
| Pedro López Barrago            | 202 47 |
| José Segura Escalona           | 200 99 |
| Manuel Criado López            | 193 67 |
| José Valera Torres             | 183 86 |
| Juan Manuel Navarro Cerezo     | 182 56 |
| Juan Ramón Montes Pol          | 171 40 |
| Teodoro Soto Cuales            | 167 97 |
| Miguel Maroto León             | 141 93 |
| José Mollera Bermejo           | 134 36 |
| Juan Luis Agudo                | 117 60 |
| Pedro Moreno Marín             | 117    |
| José García López              | 117    |

Villa del Río a 31 de Enero de 1925.—El Alcalde, José Pérez.—El Secretario, F. Lamonea.

Alcaldía constitucional de  
Belalcázar

## Núm. 815

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el pleno de este Ayuntamiento llevar a efecto el adquirentado de puto de la calle Alfonso XIII, del casco de esta población, por medio de adjudicación al mejor postor, se admiten por posiciones por pliego cerrado, durante veinte días, que empezarán a contarse desde en el que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, teniendo presente que el precio del metro cuadrado es el de siete pesetas veinte céntimos, a todo costo; el acto de la aper-

## Pesetas

|                                                                                                                                                                                                            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| tura de pliegos tendrá lugar al día siguiente de expirar el plazo fijado, ante mi Presidencia y dos Concejales nombrados a expresado fin, en el salón de actos de esta Casa Capitular, a las once del día. |  |
| Las proposiciones se ajustarán al modelo que se une a continuación, y una vez adjudicado el remate el interesado depositará en arcas municipales cien pesetas para responder a su compromiso.              |  |
| El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.                                                                                                                 |  |
| Belalcázar veinte de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Gabriel Alonso.                                                                                                                |  |
| Modelo de Proposición                                                                                                                                                                                      |  |
| Don .....                                                                                                                                                                                                  |  |
| ....., vecino de .....                                                                                                                                                                                     |  |
| ..... con cédula personal de .....                                                                                                                                                                         |  |
| ..... clase, número .....                                                                                                                                                                                  |  |
| ..... expedida en .....                                                                                                                                                                                    |  |
| ..... acepta en todas sus partes el pliego de condiciones para adquirir parte de la calle Alfonso XIII, del casco de esta población, y se compromete a hacer las dichas obras por .....                    |  |
| ..... pesetas .....                                                                                                                                                                                        |  |
| ..... céntimos (en letra) el metro cuadrado.                                                                                                                                                               |  |
| Fech y firma del interesado.                                                                                                                                                                               |  |

## durgados

PRIEGO DE CORDOBA  
Núm. 781

Don Antonio Domínguez Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado municipal de esta ciudad se halla vacante por renuncia de don José Ruiz Martínez, la plaza de juez municipal suplente.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días naturales a los efectos del Real Decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Priego de Córdoba a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Antonio Domínguez.—Por mandado de Su Señoría, A. Moral Romero.

## RUTE

## Núm. 780

Don Francisco Villarejo de los Campos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido.

Hago saber: Que encontrándose en la actualidad vacante el cargo de Fiscal Municipal propietario de la villa de Benemejil, hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, por haberle sido admitida la renuncia que del mismo tenía presentada don Francisco Plazencia Cabello.

Lo que se pone en conocimiento de los que deseen aspirar al cargo de referencia, para que dentro del término de



del presente edicto, a partir desde el siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan solicitarlo de este Juzgado, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Justicia Municipal vigente.

Rate diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco Villarejo.—El Secretario, Licenciado Fernando Vargas.

## LA RAMBLA

Núm. 824

## Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que en este Juzgado se instruye por malversación de caudales públicos del Ayuntamiento de Ferrán-Núñez, se ha mandado se cite por medio de la presente al testigo don Mariano Pine-

da Chedestont, de cincuenta y cinco años, casado, empleado, vecino de Ferrán Núñez, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca publicada en la "Gaceta de Madrid" y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en aludido sumario; previniéndole que de no verificarlo le

parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Rambla veinte y uno de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario P. H., Pedro Jiménez.

## BUJALANCE

Núm. 825

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho ocurrido en la madrugada del día ocho del presente mes en la casa farmacia de la señorita doña Carmen Alcántara Montalbo, en su domicilio calle Ancha, de la villa de Pedro Abad, sobre tentativa de robo.

Dado en Bujalance a veinte de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Joaquín Rablo.—El Secretario, Luis Maestre.

# Tesorería-Contaduría de Hacienda

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 770

| NOMBRES DE LOS DEUDORES | VECINDAD    | PRESUPUESTOS | CONCEPTOS       | IMPORTE    |
|-------------------------|-------------|--------------|-----------------|------------|
|                         |             |              |                 | Pecas Cts. |
| Don Francisco Robledo   | Puerto Real | 1924-25      | Renta Alcoholes | 2 328      |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 19 de Febrero de 1.925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Miguel Morales.

### Administración de Justicia

#### Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo las aperturas procedentes con derecho, se cita e emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, acatar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 898 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 680

RUIZ Francisco, de sesenta años de edad, casado, con dos hijos, cabrero, el cual ha residido en Puerto Real ocho o nueve meses, en el barrio de las Eras, en una casa de Matías Rodríguez, siendo el referido sujeto andaluz, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, con el fin de ser reducido a prisión por la causa que se sigue con el número ciento diez de mil novecientos veinte y tres, en la que ha sido declarado procesado, notificándole el auto de su procesamiento y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Fuente Obejuna a veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción, Salvador Márquez.

Impreso y lit. "La Verdad"-librería